

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	051	FECHA	12 de NOVIEMBRE de 2024	PÁGINA	1 de 3

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REACTIVAN BENEFICIARIOS EN ESTADO SUSPENDIDO EN EL PROGRAMA SOCIAL DEL ESTADO COLOMBIANO DENOMINADO COLOMBIA MAYOR, PROGRAMA DE SOLIDARIDAD CON EL ADULTO MAYOR, QUIENES SE ENCONTRABAN EN PROCESO DE RETIRO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN 005 DEL 22 DE MAYO DE 2024 Y PRESENTARON RECURSO DE REPOSICIÓN”**

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE BIENESTAR SOCIAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, DELEGADA POR EL SEÑOR ALCALDE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la ley 797 de 2003, el Decreto 3771 de 2007 y Decreto 4993 de 2009, CONPES No. 70 del 28 de mayo de 2003, Decreto 0232 de marzo de 2012 y Resolución Delegatoria No. 1164 del 223 de mayo de 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Ley 797 de 2003, en concordancia con los Decreto 3771 de 2007 y Decreto 4993 de 2009, CONPES Social 70 de 2003, Ley 100 de 1993, se crea y reglamenta el Programa Social al Adulto Mayor.

Que el Programa de Protección Social al Adulto Mayor “Colombia Mayor”, tiene como objetivo aumentar la protección a los adultos mayores que se encuentran desamparados, que no cuenten con una pensión, o vivan en la extrema pobreza, a través de la entrega de un subsidio económico mensual.

Que el programa Colombia Mayor es una iniciativa de asistencia social que consiste en un subsidio económico que será entregado en efectivo y en servicios sociales complementarios, sustentándose en la Ley 797 de 2003 y sus Decretos reglamentarios.

Que mediante la Resolución 1370 de 2013, se modificó el Manual Operativo del programa de Protección Social Adulto Mayor, hoy Colombia Mayor, del Ministerio de Protección Social, que establece como Responsabilidad del ente territorial:

*“50. Presentar la solicitud y programación de pago, para los usuarios bloqueados o por los que se solicitó la suspensión del subsidio en desarrollo del procedimiento de verificación del cumplimiento de requisitos”*

Que, el 25 de Julio del 2019 el Ministerio del Trabajo expidió el decreto 1340 del 2019 por el cual modifica el artículo 2.2.14.1.39 del título 14 capitulo primero del decreto 1833 de 2016 por el cual se compilan las normas del sistema general de pensiones, en el cual se Decreta:

*“Artículo 1º. Modificación del Artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016. Modifíquese el Artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016, el cual quedará así:*

*Artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016. PERDIDA DEL DERECHO AL SÚBSIDIO.*

- 1. Muerte del beneficiario.*
- 2. Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio.*
- 3. Percibir una pensión.*

Bo

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	<b>RESOLUCIÓN</b>				
			Versión: 01		
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N°	051	FECHA	12 de NOVIEMBRE de 2024	PÁGINA	2 de 3

4. Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.31 del presente decreto.
5. Percibir otro subsidio a la vejez en dinero, que sumado con el del Programa de Protección Social al Adulto Mayor sea superior a ½ SMMLV otorgado por alguna entidad pública.
6. Mendicidad comprobada como actividad productiva.
7. Comprobación de realización de actividades ilícitas, mientras subsista la condena.
8. Traslado a otro municipio o distrito.
9. **No cobro consecutivo del subsidio en (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual.**
10. Retiro voluntario.

PARÁGRAFO 1°. Para aquellos municipios en donde el pago del subsidio continúa de manera bimestral, la causal de pérdida del derecho se mantiene por el no cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros."

Que, mediante reporte del detallado de 2024, descargado del aplicativo SISTEMA DE INFORMACIÓN COLOMBIA MAYOR, aplicaron novedades de suspensión por NO COBRO, RENTA CIUDADANA Y PENSIONADOS.

Que, el municipio generó **RESOLUCIÓN 005 DEL 22 DE MAYO DE 2024**, por medio de la cual se "**RETIRABAN LOS BENEFICIARIOS SUSPENDIDOS POR NO COBRO DE (4) GIROS MENSUALES DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR**"

Que, Sobre dicha resolución, fueron recibidos los siguientes recursos de reposición:

CEDULA	NOMBRE COMPLETO	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL RECURSO	FECHA RESPUESTA AL RECURSO.	RADICADO
27813728	MARIBEL RAMIREZ RUEDAS	31/07/2024	16/08/2024	2024102000664112
37243540	BARBARA ROMAN GOMEZ	06/09/2024	16/09/2024	2024102000831242

Que, dichos **RECURSOS DE REPOSICIÓN**, fueron resueltos en favor de los beneficiarios, realizandose visita para corroborar la información suministrada, y procedes al levantamiento de la suspensión.

Que, el ente territorial verificó que que se establecieran las razones de fuerza mayor para el no cobro, y las debidas justificaciones a la renta y el estatus de pensionado, se adjuntaran las pruebas pertinentes para proceder al levantamiento de la suspensión.

Que dichos documentos reposan en los archivos del ente territorial como prueba de la fuerza mayor que imposibilitó el cobro de los adultos mayores, y las debidas justificaciones de renta y de estatus de pensionado, asi como todo lo concerniente a ese proceso con el fin de que sean **REACTIVADOS** nuevamente el el programa.

Que, de las visitas en terreno realizadas por los Trabajadores Sociales y psicólogos correspondientes, y las evidencias que reposan en el archivo de la entidad, se logró constatar la información relatada por los beneficiarios suspendidos en los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** presentados.

En mérito de lo expuesto, La Directora Administrativa de Bienestar Social del Municipio de San José de Cúcuta:

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	051	FECHA	12 de NOVIEMBRE de 2024	PÁGINA	3 de 3

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva, del presente Acto Administrativo, **REACTIVENSE** a los siguientes **BENEFICIARIOS** del Programa Social **COLOMBIA MAYOR**, quienes por razones de **FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO** no pudieron cobrar oportunamente:

**REACTIVADOS POR NO COBRO (02):**

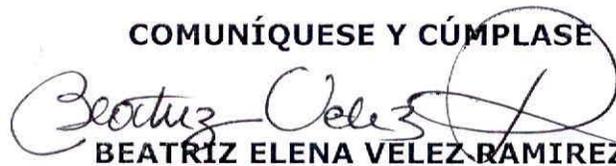
CEDULA	NOMBRE COMPLETO	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL RECURSO	FECHA RESPUESTA AL RECURSO.	RADICADO
27813728	MARIBEL RAMIREZ RUEDAS	31/07/2024	16/08/2024	2024102000664112
37243540	BARBARA ROMAN GOMEZ	06/09/2024	16/09/2024	2024102000831242

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Exhortar a los **BENEFICIARIOS** que están siendo **REACTIVADOS** por motivo de **NO COBRO** en la presente resolución, que, en adelante realicen en los debidos tiempos y periodos programados, los **COBROS** correspondientes al subsidio del Programa Social **COLOMBIA MAYOR**, so pena de ser retirados del programa por reiteración en la suspensión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución, no procede recurso.

**ARTÍCULO CUARTO:** La resolución rige a partir de su publicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
BEATRIZ ELENA VELEZ RAMIREZ

**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE BIENESTAR SOCIAL**

Proyectó: Tonny Riatiga – Abogado Contratista DABS  
Revisó: Javier Villasmil – Asesor Jurídico Externo DABS  
Revisó: Milton Quintero- Coordinador Colombia Mayor DABS